

JSN/GMP

EXPTE. N° 0516-845/2022

**RESOLUCIÓN N° 1168-ISPTyV.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV 2024**

**VISTO:**

El presente expediente caratulado: "MORO RUBELT, VIVIANA ANA LIA-S/APROB.DEL PLANÓ DE MENS. Y LOTEÓ PARC 1040, SECC.4, CIRC.1, PAD. A-111812, UBIC. EN B° LOS PERALES. DPTO. DR. M. BELGRANO – F. P/PODER: EDUARDO CARRILLO. (ING.ALEJANDRO GOMEZ OMIL PEREIRA)"; y,

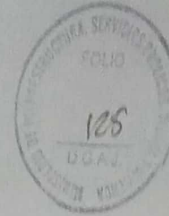
**CONSIDERANDO:**

Que, en autos se adjuntó Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como Padrón A-111.812, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 1040, Matrícula A-88.267, ubicado en el Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de titularidad registral de la señora MORO RUBELT, VIVIANA ANA LIA, D.N.I. N° 16.481.435.

Que, el presente trámite, se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley N° 6.099/18 de Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento de Suelos, dentro del cual el referido Plano de Mensura y Loteo, cumplió con los requisitos exigidos por dicha norma y disposiciones vigentes en la materia.

Que, se adjuntó en autos: Información catastral (fs. 2), copia de Matrícula expedida por la Dirección Provincial de Inmuebles con fecha 30/08/2022 (fs. 3), Croquis (fs. 4), Poder Especial otorgado por Escritura Pública N° 277 de fecha 11/08/2016 (fs. 5/6), Planilla de Cálculo de coordenadas y superficie (fs. 7) Memoria técnica (fs.8), Soporte digital (fs. 10), Constancia de cumplimiento de aportes profesionales (fs. 14).

Que, asimismo obran, Información de la División Técnica (fs. 16), Resolución N° 481-2021- SCA de Factibilidad Ambiental (fs. 17/18 ), Estudio de Impacto Ambiental (fs. 19/26), Informe de factibilidad de la empresa EJESA (fs.36/37), Informe de factibilidad de la empresa Agua Potable de Jujuy SE (fs. 39/43), Acta de Intervención de la Comisión Asesora Permanente, con observaciones (fs. 47), descargo del Perito presentando Poderes Especiales otorgados mediante Escrituras Públicas N° 191 y N° 313 (fs.51/55), Resolución N° 380-2023- SCA de Rectificación de la Resolución N° 481/2021-SCA (fs.56); Resolución N° 001-DGA-23 de Factibilidad Ambiental (fs 57/58); Certificado de factibilidad de Loteo otorgado por la Municipalidad de san Salvador de Jujuy (fs. 60), Instrumento de donación de superficies con firma certificada por Escribano ( fs.61/62), Proyecto de mitigación hídrica (fs.71/109), Informe de la División Estudios y Proyectos ( fs. 110), Certificado de No inundabilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, el que expresa que: "...contempla la construcción de un canal de guarda y drenes para deprimir la napa freática, dos obras necesarias para la construcción de viviendas en el sector solicitado..." y "...En función a las conclusiones alcanzadas en el estudio hidrológico se especifica la construcción de obras de drenes para deprimir la napa freática y direccionarla hacia la margen izquierda del Río Grande. Por otra parte, se construirá además un canal colector ubicado en el extremo Oeste del loteo cuya función será la de captar la escorrentía superficial y direccionarla también hacia la margen izquierda del Río Grande" (fs. 111).



///...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 1168 -ISPTyV.-

Que, habiéndose cumplido con las observaciones formuladas por la Comisión Asesora Permanente (fs. 47 y 64), esta sostiene que no existen impedimentos técnicos para la prosecución del trámite legal de aprobación del plano de Mensura y Loteo de referencia conforme Acta de Intervención (fs.113).

Que, teniendo en cuenta el dictamen de competencia de Asesoría Legal y el compartido de Fiscalía de Estado, se sugiere dictar el presente Acto Administrativo.

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,  
TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Parcela 1040, Circunscripción 1, Sección 4, Padrón A-111.812, Matrícula A-88.267, ubicado en el Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad de la señora MORO RUBELT, VIVIANA ANA LIA, D.N.I. N° 16.481.435, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.

**ARTÍCULO 3º.-** Aceptar la donación de los espacios reservados para uso público que surgen del plano que por este acto se aprueba destinados a calles, ochavas, espacios verdes y edificios públicos que pasarán al dominio público, consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de lo previsto en el presente artículo y de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.099/18 y en el Código Civil y Comercial de la Nación.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

  
ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA